

INF.FIS.UTF N° 120/2026



TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN

**INFORME FINAL DE FISCALIZACIÓN DE LOS
ESTADOS FINANCIEROS GESTIÓN 2024 DE
LA AGRUPACIÓN CIUDADANA
DEPARTAMENTAL “TODOS” TARIJA**

(TODOS)

La Paz, 29 de abril de 2026



INDICE

N°	Detalle	N° Pag.
I.	ANTECEDENTES	1
	Del Informe Preliminar.....	1
	De la Notificación y Plazo para la Presentación de Aclaraciones al Informe Preliminar.....	2
II.	DESCARGOS PRESENTADOS	2
III.	RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN	2
3.1	Ingresos y Gastos sin suficiente documentación de respaldo	2
	Respuesta de la Agrupación ciudadana departamental “Todos” (TODOS) – Tarija.....	5
3.2	Saldos en caja no documentados	10
	Respuesta de la Agrupación ciudadana departamental “Todos” (TODOS) – Tarija.....	11
3.3	Falta de comunicación de la constancia de la designación de la o el responsable económico	11
	Respuesta de la Agrupación ciudadana departamental “Todos” (TODOS) – Tarija.....	13
3.4	Falta De Presentación Del Clasificador Presupuestario Aprobado	14
	Respuesta de la Agrupación ciudadana departamental “Todos” (TODOS) – Tarija.....	15
3.5	Notas a los Estados Financieros sin las Aclaraciones Suficientes	16
	Respuesta de la Agrupación ciudadana departamental “Todos” (TODOS) – Tarija.....	17
IV	INFORME LEGAL	17
V	CONCLUSIONES	18
VI	RECOMENDACIONES	20

INF.FIS UTF. N°120/2026

I N F O R M E

A : SALA PLENA
Tribunal Supremo Electoral

VIA : Dr. Gustavo Antonio Ávila Mercado
Presidente
Tribunal Supremo Electoral

DE : Lic. Arnaldo Gabriel Ríos Ordoñez
Jefe
Unidad Técnica de Fiscalización
Tribunal Supremo Electoral

Lic. Rocio Marcela Caballero Hurtado
Auditora Fiscalizadora
Unidad Técnica de Fiscalización
Tribunal Supremo Electoral

REF. : **INFORME FINAL DE FISCALIZACIÓN DE LOS ESTADOS FINANCIEROS GESTIÓN 2024 DE LA AGRUPACIÓN CIUDADANA DEPARTAMENTAL “TODOS” (TODOS) – TARIJA**

FECHA: La Paz, 29 de abril de 2026

I. ANTECEDENTES

Del Informe Preliminar

En cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 85° de la Ley N° 018 de 16 de junio de 2010 “Ley del Órgano Electoral Plurinacional” y 82° de la Ley N° 1096 de 01 de septiembre de 2018 “Ley de Organizaciones Políticas”; asimismo, en atención a la Programación Operativa Anual de la Unidad Técnica de Fiscalización para la Gestión 2025 e instrucciones impartidas mediante Memorandum TSE-UTF N°006/2025, se ha realizado la fiscalización de los Estados Financieros de la Gestión 2024, presentados por la agrupación ciudadana departamental “Todos” (TODOS) – Tarija.

De la Notificación y Plazo para la Presentación de Aclaraciones al Informe Preliminar

De conformidad con el artículo 114° del “Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas”, aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019; el Tribunal Electoral Departamental de Tarija el 15 de julio de 2025, notificó al Sr. Adrián Oliva Alcázar, Delegado de la agrupación ciudadana departamental “Todos” (TODOS) – Tarija, con el Informe Preliminar INF.FIS.UTF. N° 150/2025 de 04 de julio de 2025, para que en el término de veinte (20) días hábiles a partir de la recepción del informe antes mencionado proceda a expresar por escrito la aceptación de cada una de las recomendaciones, caso contrario fundamente su decisión adjuntando la documentación original de respaldo o fotocopias legalizadas; considerando la fecha de notificación, el plazo feneció el pasado 13 de agosto de 2025.

II. DESCARGOS PRESENTADOS

Mediante nota sin numero de 15 de agosto de 2025, la el Sr. Adrián Oliva Alcázar Secretario Ejecutivo de la agrupación ciudadana departamental “Todos” (TODOS) – Tarija, remitió descargos documentales y aclaraciones al Informe Preliminar INF.FIS.UTF. N° 150/2025, mismos que fueron derivados a la Unidad Técnica de Fiscalización mediante hoja de ruta HR 9348/2025 el 16 de septiembre de 2025, de acuerdo al siguiente detalle:

- Nota de respuesta al Informe Preliminar INF.FIS.UTF. N° 150/2025 (Foja 5).

III. RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN

Del proceso de fiscalización a los Estados Financieros de la gestión 2024 presentados por la agrupación ciudadana departamental “Todos” (TODOS) – Tarija, se identificaron las siguientes observaciones:

3.1. INGRESOS Y GASTOS SIN SUFICIENTE DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO

En el numeral 2.1 del Informe Preliminar INF.FIS.UTF. N° 150/2025, se verificó que siguientes deficiencias:

INGRESOS

a) El Estado de Resultados en la gestión 2024 expone ingresos por **Bs3.470,00** estos no están sustentados por recibos de los aportes individuales prenumerados que contengan información mínima como:

- Lugar y fecha.
- Datos generales de la o del aportante (Nombres, apellidos, cédula de identidad u otro documento de identificación)
- Firma y aclaración del nombre y apellido de la o del aportante.
- Firma y aclaración del nombre y apellido de la o del responsable de la recepción
- Fotocopia de la cedula de identidad

b) De la revisión a los comprobantes de ingresos se verifico que suman un total de **Bs3.600,00**; sin embargo, en el Estado de Resultados de la gestión 2024 expone ingresos por **Bs3.470,00**. La organización política no presentó aclaraciones respecto a esta diferencia de **Bs130,00**, por lo que no se puede determinar si corresponde a ingresos no reportados u otra causa. El detalle es el siguiente:

Detalle	Según Comprobantes contables Importe Bs	Según Estado de Resultados Importe Bs	Diferencia
Ingresos de la Gestión 2024	3.600,00	3.470,00	130,00

GASTOS

Así mismo se verifico que el total de gastos ejecutados en la gestión 2024, según el Estado de Resultados fue de **Bs3.470,00**, mismos que no se encuentran sustentados con la suficiente documentación que respalde y valide, de manera tal que permita conocer el destino de los recursos.

Comprobante		DETALLE	Importe	Observaciones
N°	Fecha			
1/4/2024	19/4/2024	Para registrar gastos efectuados por material de escritorio según recibo de pago numero 1	170,00	Sin Factura y recibo que respalde el gasto Sin Informe del objetivo del gasto
2/4/2024	19/4/2024	Pago de 40 refrigerios (hamburguesas simples) para la convención extraordinaria según recibo	600,00	Sin Factura y recibo que respalde el gasto. Sin listas Firmadas de los beneficiarios Sin Informe del Objetivo del Gasto

Comprobante		DETALLE	Importe	Observaciones
N°	Fecha			
3/4/2024	19/4/2024	Gastos por alquiler de local recibo de pago	1.000,00	Sin Factura y recibo que respalde el gasto Sin Informe del objetivo del gasto Sin contrato si corresponde
4/4/2024	20/4/2024	Pago de transporte para trabajo de miembros de la directiva	100,00	Sin Factura y recibo que respalde el gasto Sin Informe del objetivo del gasto Sin contrato si corresponde
5/4/2024	20/4/2024	Pago de 40 refrigerios (Hamburguesas simples) para los militantes	600,00	Sin Factura y recibo que respalde el gasto. Sin listas Firmadas de los beneficiarios Sin Informe del Objetivo del Gasto
6/11/2024	18/11/2024	Pago de alquiler para la convención extraordinaria	1.000,00	Sin Factura y recibo que respalde el gasto Sin Informe del objetivo del gasto Sin contrato si corresponde
TOTAL			3.470,00	

Es de hacer notar que la observación ya fue reportada en el informe preliminar INF.FIS.UTF. N°151/2024 de 18 de septiembre de 2024, correspondiente a la fiscalización de la gestión 2023 y ratificada en el Informe Final INF.FIS.UTF. N°092/2025 27 de febrero de 2025; sin embargo, en la Gestión fiscalizada esta observación se mantiene, situación que denota que no se tomaron en cuenta las recomendaciones ni mucho menos se asumieron acciones efectivas para que esta observación no vuelva a ser incurrida.

El Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019 señala:

Artículo 46. (Documentos de respaldo y autorización de desembolsos)

- I. Todo desembolso por gastos incurridos por los partidos políticos y agrupaciones ciudadanas departamentales y regionales, en actividades ordinarias, de educación ciudadana, difusión de documentos político-programáticos, campaña y propaganda electoral, deberá contar con la documentación justificatoria de respaldo suficiente y pertinente debidamente firmada que incluya información precisa que facilite el registro contable.***
- II. Los pagos deben ser autorizados por una persona independiente del manejo y custodia de los recursos así como de las actividades contables o de registro". (Las negrillas son nuestras)***

Artículo 106. (Ingresos sin suficiente documentación de respaldo)

“Son los registrados en los comprobantes de ingreso elaborados por las recaudaciones recibidas por la organización política que cuentan con documentación incompleta o insuficiente, como ser: comprobantes contables de ingresos sin respaldo de recibos de aportación en efectivo o en especie individual, boletas de depósito bancario, transferencias y otros.”

Artículo 109. (Gastos sin suficiente documentación de respaldo)

“Se refieren a los gastos registrados en comprobantes de egreso cuya documentación presentada no es suficiente para validar su legalidad y correspondencia por no existir suficiente evidencia documental como ser: facturas, recibos, actas, planillas, informes y reportes entre otros que permitan conocer el destino de los recursos de la organización política.”
(Las negrillas son nuestras)

Lo descrito ocasionó que los ingresos y gastos ejecutados no se encuentren debidamente justificados ni respaldados con documentación suficiente y competente, que sustente y dé certidumbre a los importes expuestos en el Estado de Resultados. Asimismo, la diferencia identificada en los ingresos, al no estar completamente respaldada, afecta la integridad de la información presentada en dicho estado financiero.

- Se recomendó a la máxima instancia de la agrupación ciudadana departamental “Todos” (TODOS) – Tarija, los siguiente:
- Presentar la documentación faltante en original o en fotocopia legalizada, con el propósito de sustentar y dar certidumbre a los ingresos y gastos expuestos en el Estado de Resultados correspondiente a la Gestión 2024; de manera tal de poder contar con documentación íntegra y confiable respecto a los ingresos y gastos ejecutados.
 - Aclarar la diferencia encontrada de Bs130,00 y remitir la documentación faltante que respalde dichos ingresos, con el fin de contar con la documentación íntegra que sustente el importe expuesto en el Estado de Resultados.

Respuesta de la agrupación ciudadana departamental “Todos” (TODOS) – Tarija

En la nota sin número de 28 de agosto de 2025, presentada por la organización política como descargo a la observación 2.1 Ingresos y gastos sin suficiente documentación de respaldo de respaldo del informe

Preliminar INF.FIS.UTF. N°150/2025, señalaron textualmente lo siguiente:

INGRESOS

Inciso a)

Se verificó la existencia de recibos prenumerados correspondientes a aportes voluntarios, debidamente firmados y con la respectiva aclaración de firma, consignando los datos de los aportantes y los importes correspondientes, de los cuales se tiene el siguiente resumen:

		Cantidad de Aportes	Importe Bs	Total Bs
1er Aporte	Aportes Voluntarios del 20 de marzo al 17 de abril	60	30,00	1.800,00
2do Aporte	Aportes Voluntarios del 10 de julio al 17 de noviembre	60	30,00	1.800,00
TOTAL APORTES				3.600,00

Considerando que la documentación presentada misma que permite respaldar los ingresos registrados, el inciso a) de la Observación 2.1 “Ingresos y gastos sin suficiente documentación de respaldo” del Informe Preliminar INF.FIS.UTF. N°150/2025 **se levanta**.

Inciso b)

Respecto al **inciso b)** argumentaron lo siguiente:

Comprobante de egreso N° 1

Fecha 19/04/2024

	Nombre de la cuenta	Debe	Haber
Gasto	Útiles y material de escritorio	170,00	
Activo	Caja M/N		170,00

	Nombre de la cuenta	Debe	Haber
Pasivo	Fondos por Ejecutar	170,00	
Activo	Caja M/N		170,00

Comprobante de egreso N° 7

Fecha 31/12/2024

	Nombre de la cuenta	Debe	Haber
Pasivo	Fondos por Ejecutar	170,00	
Ingreso	Ingresos por Aportes		170,00

	Nombre de la cuenta	Debe	Haber
Pasivo	Fondos por Ejecutar	3.300,00	
Ingreso	Ingresos por Aportes		3.300,00

“La diferencia observada de Bs130,00 es consecuencia de una mala apropiación de la cuenta contable, “**Útiles y Materiales de Escritorio**” del comprobante de egreso 1. La cuenta correcta a utilizar es “**Fondos por Ejecutar**”, porque la compra realizada corresponde a la ejecución del saldo de Bs170,00 de la gestión anterior.

El comprobante de traspaso número 7 corresponde al registro de los fondos realmente ejecutados en la gestión, los cuales son clasificados a la cuenta **Ingresos por Aporte**, y el saldo no ejecutado permanece en el rubro pasivo como **Fondos Por Ejecutar**, hasta que ese dinero sea utilizado. Por tal motivo, el saldo de la cuenta ingresos por aportes en el estado de resultados expone un saldo de **Bs3.470,00** y no así **Bs3.600,00**.

Ante la revisión se pudo evidenciar que el importe de la cuenta **Ingresos por Aporte** de **Bs3.470,00** no es un saldo correcto, el correcto era **Bs3.600,00** tomando en cuenta el error expuesto en la cuenta **Útiles y Materiales de escritorio** del comprobante de egreso 1 por **Bs170,00** que se tenía que haber utilizado **Fondos por Ejecutar**.

Mayores de las cuentas:

Fondos por ejecutar, ingresos por aportes

Ejemplo del Registro Original

Ejemplo de Corrección

Fondos a ejecutar			Fondos a ejecutar	
	170,00	Saldo de la Gestión anterior no ejecutado		170,00
	930,00			930,00
	870,00		170,00	870,00
	450,00			450,00
	180,00			180,00
	210,00			210,00
	360,00			360,00
	600,00			600,00
3.470,00	3.770,00		3.300,00	3.770,00
	300,00			300,00
Ingresos por Aportes			Ingresos por Aportes	
	3.470,00			3.300,00

Según el cuadro expuesto, los mayores de las cuentas contables se puede identificar que el saldo correcto de la cuenta **Ingresos por Aportes** es de **Bs3.300,00 y Bs300,00** de la cuenta de pasivo **Fondos por Ejecutar**, el mismo saldo que expone el Balance General, sumados ambos importes nos da como resultado los **Bs3.600,00** de dinero ingresado en la gestión 2024 y **Bs170,00** corresponden a fondos por ejecutar de la gestión anterior.

		Saldos originales corregidos	Saldos Corregidos	DIFERENCIA	
	INGRESOS				
	Ingresos Por Aportes	3.470,00	3.300,00	170,00	Fondos correspondientes de la gestión 2023 y ejecutado 19/04/2024
	EGRESOS				
menos	GASTOS DE OPERACIÓN				
	Útiles Y Material De Escritorio	170,00	0,00	170,00	Debía haberse utilizado el pasivo fondos por ejecutar en el comprobante de egreso N°1
	Pasajes Y Viáticos	100,00	100,00	0,00	
	Alquileres Pagados 2	2.000,00	2.000,00	0,00	
	Refrigerios	1.200,00	1.200,00	0,00	
	Depreciación Muebles Y Enseres	400,42	400,42	0,00	
		3.870,42	3.700,42		
	Resultado en operaciones	-400,42	-400,42	0,00	
mas	OTROS INGRESOS				
menos	OTROS EGRESOS				
	Reexpresion De Egresos	96,50	96,50	0,00	
	Ajuste Por Inflacion Y Tenencia De Bienes	15,433,77	15,433,77	0,00	
	RESULTADO DE LA GESTION	15,930,69	-15,930,69		

	SALDOS ORIGINALES	SALDOS CORREGIDOS	DIFERENCIA
ACTIVO			
ACTIVO CORRIENTE			
DISPONIBLE			
Caja M/N	1.800,00	1.800,00	0,00
ACTIVO NO CORRIENTE			
ACTIVO FUO			
Muebles Y Enseres	9.610,20	9.610,20	0.00
(-) Deprec. Acum. Muebles Y Enseres	-5.350,92	-5.350,92	0.00
TOTAL ACTIVO	6.059,28	6.059,28	
PASIVO			
PASIVO CORRIENTE			
Fondos Por Ejecutar	300,00	300,00	0.00
PATRIMONIO			
CAPITAL			
Fondo Social	618.150,00	618.150,00	0.00
SUPERAVIT			
Ajuste de Fondo social	51.994,03	51.994,03	0.00
Resultados Acumulados	-648.454,06	-648.454,06	0.00
Resultado de la gestión	-15.930,69	-15.930,69	0.00
TOTAL PASIVO Y PATRIMONIO	6.059,28	6.059,28	0,00

Como se puede observar en los cuadros, el error cometido solo afecta en el estado de resultados en la cuenta **Ingresos por Aportes**, pero no afecta al resultado en sí.

En cuanto al balance general se puede observar que no afecta los saldos en ninguna de sus cuentas contables por lo tanto no es necesario realizar algún asiento de ajuste contable o reclasificación de cuentas.”

Del análisis a los descargos presentados, considerando que la organización política presentó la explicación correspondiente respecto al origen de la diferencia identificada, la que se originó por errores de clasificación contable y tomando en cuenta que dicha situación no afecta el resultado de la gestión ni los saldos expuestos en el Balance General, de manera excepcional, el inciso b) relativo a la Observación 2.1 “Ingresos y Gastos sin suficiente documentación de respaldo” **se levanta**. Asimismo, si bien el uso de la cuenta “Fondos por Ejecutar” es contablemente válida, se evidenció que el tratamiento de dicha cuenta no fue revelada en las Notas a los Estados Financieros, aspecto que limita una adecuada comprensión de la información financiera presentada, se recomienda a la organización política que en futuras presentaciones revele en las Notas a los Estados

Financieros el tratamiento contable aplicado de la cuentas “Fondos por Ejecutar”, aspecto que será objeto de seguimiento de parte de la Unidad Técnica de Fiscalización.

GASTOS

Se verificó la existencia de recibos pre numerado firmados por los responsables de la ejecución de los gastos evidencia fotografía e informes de la ejecución de estos gastos:

Considerando que la documentación presentada permite respaldar los gastos ejecutados y contar documentación íntegra, la observación relativa a los gastos señalados en el numeral 2.1 “Ingresos y Gastos sin Suficiente Documentación de Respaldo” **se levanta**.

3.2. SALDOS EN CAJA NO DOCUMENTADOS

En el numeral 2.2 del Informe Preliminar INF.FIS.UTF. N°150/2025, se verificó que el efectivo en caja al 31 de diciembre de 2024 expone un saldo de **Bs1.800,00**, al respecto, no fue de nuestro conocimiento el “Arqueo de Caja” que respalde que el saldo expuesto proviene del resultado de un recuento físico, así como, no se pudo identificar al responsable de su custodia y manejo.

Es de hacer notar que la observación ya fue reportada en el informe preliminar INF.FIS.UTF. N°151/2024 de 18 de septiembre de 2024, correspondiente a la fiscalización de la gestión 2023 y ratificada en el Informe Final INF.FIS.UTF. N°092/2025 27 de febrero de 2025; sin embargo, en la Gestión fiscalizada esta observación se mantiene, situación que denota que no se tomaron en cuenta las recomendaciones ni mucho menos se asumieron acciones efectivas para que esta observación no vuelva a ser incurrida.

El Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019 señala:

Artículo 43. (Creación y manejo de caja chica)

“I. Los partidos políticos y agrupaciones ciudadanas departamentales y regionales, de acuerdo con sus necesidades establecerán el procedimiento a ejecutarse para facilitar el pago de gastos menores mediante caja chica, las condiciones de su funcionamiento deberán incluir entre otros: el importe asignado, límite

de los gastos individuales, periodicidad de la reposición y a la o el Responsable de su administración. Asimismo, en esta disposición se deberá incluir los controles a ejecutarse como ser: arqueos sorpresivos.

- II.** *De manera conjunta a la remisión de los estados financieros al 31 de diciembre de cada gestión, las organizaciones políticas deberán remitir a conocimiento del Tribunal Supremo Electoral o Tribunal Electoral Departamental que corresponda, la normativa interna elaborada y la Resolución de aprobación para el manejo de la caja chica. "(Las negrillas son nuestras)*

Lo señalado ocasionó limitaciones para poder validar el saldo expuesto en la cuenta de caja. Además, dificultó la identificación de los responsables del manejo y del recuento del efectivo.

- Se reiteró a la máxima instancia de la agrupación ciudadana departamental "Todos" (TODOS) – Tarija, presentar el arqueado de caja al 31 de diciembre de 2024, o posterior registrando el efectivo recontado, con la firma, el nombre y apellidos del responsable de su resguardo (custodio), así como la firma el nombre y apellidos del responsable de efectuar el recuento, documentación que deberá ser remitida a la Unidad Técnica de Fiscalización para su evaluación, validación e identificación del responsable, con el fin de evitar limitaciones en el proceso de validación del saldo expuesto.

Respuesta de la agrupación ciudadana departamental "Todos" (TODOS) – Tarija

En la nota sin número de 28 de agosto de 2025, presentada por la organización política no presentó descargos ni aclaraciones para la evaluación y validación del saldo expuesto en la cuenta "Caja" por lo tanto la observación **2.2 Saldos en caja no documentados** del informe Preliminar INF.FIS.UTF. N°150/2025 **se mantiene.**

3.3 FALTA DE COMUNICACIÓN DE LA CONSTANCIA DE LA DESIGNACIÓN DE LA O EL RESPONSABLE ECONÓMICO

En el numeral 2.3 del Informe Preliminar INF.FIS.UTF. N°150/2025, se verificó que a la fecha de revisión la agrupación ciudadana departamental "Todos" (TODOS) – Tarija, no ha remitido a la Unidad Técnica de Fiscalización una copia actualizada de la acreditación del responsable económico y/o contador. Cabe recalcar que este documento debió ser remitido al Tribunal Departamental Electoral de Tarija al inicio de la gestión.

Es de hacer notar que la observación ya fue reportada en el informe preliminar INF.FIS.UTF. N°151/2024 de 18 de septiembre de 2024, correspondiente a la fiscalización de la gestión 2023 y ratificada en el Informe Final INF.FIS.UTF. N°092/2025 de 27 de febrero de 2025; sin embargo, en la Gestión fiscalizada esta observación se mantiene, situación que denota que no se tomaron en cuenta las recomendaciones ni mucho menos se asumieron acciones efectivas para que esta observación no vuelva a ser incurrida.

El Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019 establece:

Artículo 28° (Acreditación de la o el Responsable económico y/o Contador)

*“Todas y todos los miembros responsables de la administración del patrimonio que tienen a su cargo las funciones de recaudar recursos y ejecutar los gastos de la organización política incluidas las organizaciones de las naciones y pueblos indígena originario campesinos, en las actividades ordinarias, de educación ciudadana, difusión de documentos político-programáticos, de campaña y propaganda electoral, **deben estar acreditados ante el Tribunal Supremo Electoral o Tribunal Electoral Departamental que corresponda, mediante nota suscrita por máxima autoridad de la organización política que representa**” (Las negrillas son nuestras).*

Artículo 29° (Registro de la acreditación y actualización de la acreditación de la o el Responsable económico y/o Contador)

- I. La o el Responsable económico y/o Contador se constituyen en responsables de la elaboración y presentación de la información financiera considerando los requisitos del presente reglamento.*
- II. La o el Contador deberá estar debidamente inscrito en el Colegio respectivo y estar acreditado en el Tribunal Supremo Electoral o Tribunal Electoral Departamental que corresponda.*
- III., Las organizaciones políticas deberán **actualizar la designación** de la o el Responsable económico y/o Contador en las siguientes eventualidades:*

a) En forma anual al inicio de gestión.

b) *En caso de cambio de la o el Responsable económico y/o Contador.*
(Las negrillas son nuestras)

La no acreditación del Responsable Económico y/o Contador del procesamiento de la información financiera, originó que no se puedan subsanar y/o aclarar dudas de forma clara y precisa respecto de las actividades financieras y de cumplimiento que hace la Organización Política.

- Se reiteró a la máxima instancia de la agrupación ciudadana departamental “Todos” (TODOS) – Tarija, que el responsable económico y/o contador sean acreditados ante el Tribunal Electoral Departamental de Tarija, mediante nota suscrita por la máxima autoridad de la organización política y posteriormente remitan una copia a la Unidad Técnica de Fiscalización del Tribunal Supremo Electoral para su consideración, con el fin de establecer canales claros de comunicación entre el Responsable Económico y/o Contador y la Unidad Técnica de Fiscalización, para garantizar que la información financiera sea precisa respecto a las actividades que realiza la organización política

Respuesta de la agrupación ciudadana departamental “Todos” (TODOS) – Tarija

En la nota sin número de 28 de agosto de 2025, presentada por la organización política como descargo a la observación **2.3. Falta de comunicación de la constancia de la designación de la o el responsable económico** del informe Preliminar INF.FIS.UTF. N°150/2025, señalaron textualmente lo siguiente:

“4. Respecto a la observación falta de comunicación de la constancia de la designación o responsable económico, se hace conocer que la falta de adecuación del Estatuto de la Organización Política, la cual ha impedido llevar adelante varias acciones, entre ellos la designación del responsable económico conforme a normativa legal vigente y su acreditación en el órgano electoral.”

Al respecto, si bien la organización política expone las causas que habrían impedido la designación y acreditación del responsable económico, atribuyendo dicha situación a la no adecuación de su estatuto y toda vez que no se ha cumplido con lo establecido en la normativa vigente, la observación **2.3. Falta de comunicación de la constancia de la designación de la o el responsable económico** del informe Preliminar INF.FIS.UTF. N°150/2025 **se mantiene**. Asimismo, debemos aclarar que la designación de la o el responsable económico debe ser remitida y

puestas en conocimiento del Tribunal Departamental Electoral de Tarija al inicio de cada gestión.

3.4. FALTA DE PRESENTACIÓN DEL CLASIFICADOR PRESUPUESTARIO APROBADO

En el numeral 2.4 del Informe Preliminar INF.FIS.UTF. N°150/2025, se verificó que la agrupación ciudadana departamental “Todos” (TODOS) – Tarija, no presentó ni remitió el clasificador presupuestario debidamente aprobado mediante Resolución, o en su caso no informó en las notas a los Estados Financieros la decisión de utilizar el clasificador presupuestario propuesto en Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas.

Es de hacer notar que la observación ya fue reportada en el informe preliminar INF.FIS.UTF. N°151/2024 de 18 de septiembre de 2024, correspondiente a la fiscalización de la gestión 2023 y ratificada en el Informe Final INF.FIS.UTF. N°092/2025 27 de febrero de 2025; sin embargo, en la Gestión fiscalizada esta observación se mantiene, situación que denota que no se tomaron en cuenta las recomendaciones ni mucho menos se asumieron acciones efectivas para que esta observación no vuelva a ser incurrida.

El Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019, establece:

Artículo 33° (Clasificador Presupuestario)

- “I. Es el instrumento técnico que los partidos políticos y agrupaciones ciudadanas departamentales y regionales **deben preparar, aprobar e instruir su aplicación como guía y norma para llevar adelante la ejecución del presupuesto anual**, que incluye los rubros y partidas detalladas y sus definiciones.***
- II. Los partidos políticos y agrupaciones ciudadanas departamentales y regionales **deben remitir el clasificador presupuestario aprobado por la máxima instancia de la organización política**, adjuntando la Resolución correspondiente, al Tribunal Supremo Electoral o Tribunal Electoral Departamental que corresponda, para su consideración a efectos de la fiscalización posterior.”*** (Las negrillas son nuestras)

La no presentación del clasificador presupuestario debidamente aprobado mediante Resolución, o la no comunicación de la decisión de utilizar el Clasificador Presupuestario propuesto en el Reglamento de Fiscalización a organizaciones Políticas, no permitió contar con un instrumento técnico que sirva de guía o norma para llevar adelante la ejecución del presupuesto anual que incluyeron los rubros y partidas detalladas, a efectos de la fiscalización.

- Se reiteró a la máxima instancia de la agrupación ciudadana departamental “Todos” (TODOS) – Tarija, que se informe a la Unidad Técnica de Fiscalización a través de las notas a los estados financieros, si cumplieron con aprobar su propio clasificador presupuestario o si se tomó la decisión de usar como guía e instrumento técnico el clasificador propuesto como anexo del reglamento, caso contrario debido a su recurrencia puede ser sujeto a posibles sanciones por su incumplimiento.

Respuesta de la agrupación ciudadana departamental “Todos” (TODOS) – Tarija

En la nota sin número de 28 de agosto de 2025, presentada por la organización política como descargo a la observación **2.4. Falta de presentación del clasificador presupuestario aprobado** del informe Preliminar INF.FIS.UTF. N°150/2025, señalaron textualmente lo siguiente:

3.- En cuanto a la observación Falta de Clasificador Presupuestario se hizo constar en las notas a los estados financieros que la Agrupación no cuenta con el mismo y se utiliza el clasificador propuesto como anexo en el Reglamento de Fiscalización de Organizaciones Políticas sin embargo para futuras gestiones se evaluara su necesidad y se realizara lo que instruye el artículo 33 del mismo reglamento para su consideración aprobación y futuro cumplimiento.

Al respecto, efectuada la evaluación de las cuentas y apropiaciones contables, se evidenció que la organización política no utilizó el clasificador presupuestario propuesto en el anexo del Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas. Asimismo, en la nota 2 “Principales Políticas Contables”, la organización política indicó que en futuras gestiones evaluará dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 33°.

En consecuencia, al no verificarse que la organización política cuenta con un clasificador presupuestario aprobado mediante resolución de su máxima instancia, o utilizó el clasificador presupuestario propuesto en el anexo del Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas de

manera tal que sirva como guía e instrumento técnico para la apropiación de cuentas, la observación 2.4 “Falta De Presentación Del Clasificador Presupuestario Aprobado” del Informe Preliminar INF.FIS.UTF. N°150/2025, **se mantiene**.

3.5. NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS SIN LAS ACLARACIONES SUFICIENTES

En el numeral 2.5 del Informe Preliminar INF.FIS.UTF. N°150/2025, se verificó que las “Notas a los Estados Financieros” al 31 de diciembre de 2024 presentada por la agrupación ciudadana departamental “Todos” (TODOS) – Tarija, se verificó que las mismas no cuentan con las aclaraciones o explicaciones necesarias o en su caso las presentadas, no fueron suficientes para comprender el contenido de los estados financieros. Entre otros aspectos que debieron señalarse en las referidas notas son las relacionadas con:

- Uso del clasificador presupuestario
- La designación del responsable económico y/o contador.

Es de hacer notar que la observación ya fue reportada en el informe preliminar INF.FIS.UTF. N°151/2024 de 18 de septiembre de 2024, correspondiente a la fiscalización de la gestión 2023 y ratificada en el Informe Final INF.FIS.UTF. N°092/2025 27 de febrero de 2025; sin embargo, en la Gestión fiscalizada esta observación se mantiene, situación que denota que no se tomaron en cuenta las recomendaciones ni mucho menos se asumieron acciones efectivas para que esta observación no vuelva a ser incurrida.

El Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019 establece:

Artículo 26° (Definiciones)

*“f) Notas a los estados financieros, **son aclaraciones o explicaciones necesarias** para hechos o situaciones que se presentan en la ejecución de las operaciones de las organizaciones políticas, que pueden ser cuantificadas o no y que son necesarias **para comprender el contenido de los estados financieros**, siendo útiles para la toma de decisiones dentro de las organizaciones políticas.” (Las negrillas son nuestras)*

La falta de aclaraciones o explicaciones necesarias en las notas a los estados financieros no permitieron comprender claramente el contenido de la información financiera ejecutada en el periodo, misma que sirva para una adecuada toma de decisiones dentro la organización política

- Se reiteró a la máxima instancia de la agrupación ciudadana departamental “Todos” (TODOS) – Tarija, mejorar y ampliar el contenido de la información que sea reportada en las notas a los estados financieros y que sean presentados por la organización política, con el propósito de conocer efectivamente los hechos suscitados en el periodo, y para que sirva como herramienta para una adecuada toma de decisiones.

Respuesta de la agrupación ciudadana departamental “Todos” (TODOS) – Tarija

En la nota sin número de 28 de agosto de 2025, presentada por la organización política como descargo a la observación **2.5. Notas a los estados financieros sin las aclaraciones suficientes** del informe Preliminar INF.FIS.UTF. N°150/2025, señalaron textualmente lo siguiente:

“2.- Se deja expresa constancia que en las notas a los estados financieros se expusieron todos los aspectos necesarios para respaldar las posibles dudas que existieren.”

Si bien la organización política manifiesta haber incluido los aspectos necesarios en las notas a los estados financieros, no se presentó información adicional, ni documentación que permita evidenciar que dichas notas hubieran sido complementadas o ampliadas a fin de subsanar la observación, con información que permita aclarar o explicar adecuadamente aspectos relacionados con la designación del responsable económico y/o contador, así como el tratamiento de la cuenta “fondos por ejecutar” adoptada como política contable, aspectos que resultan necesarios para la adecuada comprensión de la información financiera presentada. Por lo expuesto la observación **2.5. Notas a los estados financieros sin las aclaraciones suficientes** del informe Preliminar INF.FIS.UTF. N°150/2025 **se mantiene**.

IV. INFORME LEGAL

La Dirección Nacional Jurídica, emitió el Informe TSE - DNJ N° 218/2026 de 22 de abril de 2026, sobre el Informe Preliminar Preliminar INF.FIS.UTF. N°150/2025, de fiscalización de los Estados Financieros

Gestión 2024 de agrupación ciudadana departamental “Todos” (TODOS) – Tarija, que en el acápite de conclusión señala de manera textual:

“Conforme al análisis efectuado se concluye:

- *En el marco de las competencias y atribuciones que la L-018 y el RFOP otorgan a la UTF, esa unidad procedió a la fiscalización de los Estados Financieros Gestión 2024 de la **Agrupación Ciudadana Departamental "TODOS" (TODOS) - Tarija.***
- *En cumplimiento del artículo 113 del RFOP, la UTF emitió el **Informe Preliminar INF.FIS.UTF. N° 150/2025 de 04 de julio de 2025,** estableciendo observaciones a los Estados Financieros Gestión 2024 de la **Agrupación Ciudadana Departamental "TODOS" (TODOS) – Tarija** y un plazo para que sean por una parte debidamente subsanadas y por otra, aceptadas.*
- *En cumplimiento del artículo 115 del RFOP, la UTF emitió el **Informe Complementario INF.FIS.UTF. N° 068/2026 de 18 de marzo de 2026** en el que concluyó que la **Agrupación Ciudadana Departamental "TODOS" (TODOS) - Tarija, subsanó parcialmente las observaciones realizadas,** por lo que se le recomendó que a futuro aplique las recomendaciones de la UTF a fin de implementar procedimientos de control efectivo para garantizar la generación de información útil, oportuna y confiable considerando lo dispuesto en el RFOP.*
- *En cumplimiento del artículo 116 del RFOP, se emite el presente informe legal en el que se ha realizado el análisis de forma de la documentación remitida por la UTF y verificado el cumplimiento del procedimiento previsto en el citado Reglamento.*
- *En cumplimiento del artículo 117 del RFOP corresponde que la UTF emita el Informe Final, debiendo en dicho documento apegarse estrictamente al marco normativo sancionador vigente, resguardando los principios de taxatividad y legalidad en caso de que corresponda la emisión de alguna amonestación o denuncia.*

V. CONCLUSIONES

De la validación, a la pertinencia y suficiencia de la documentación presentada por la agrupación ciudadana departamental “Todos” (TODOS) – Tarija, para levantar las observaciones identificadas, correspondientes a

la fiscalización de los estados financieros de la Gestión 2024, expuestas en el Informe Preliminar INF.FIS.UTF. N°150/2025, se establece lo siguiente:

- C1. Se levanta** la observación según se describe en el numeral 3.1 *Ingresos y Gastos no Documentados* del presente informe.
- C2. Se mantiene** la observación según se describe en el numeral 3.2 *Saldos en caja no documentados* del presente informe.
- C3.. Se mantiene** la observación según se describe en el numeral 3.3. *Falta de Comunicación de la Constancia de la Designación de la o el Responsable Económico* del presente informe.
- C4. Se mantiene** la observación según se describe en el numeral 3.4. *Falta de Presentación del Clasificador Presupuestario Aprobado* del presente informe.
- C5. Se mantiene** la observación según se describe en el numeral 3.5 *Notas a los Estados Financieros sin las Aclaraciones Suficientes* del presente informe.

Por lo tanto, se establece que la agrupación ciudadana departamental “Todos” (TODOS) – Tarija, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 33 (DEBERES DE LAS ORGANIZACIONES POLÍTICAS) inciso n) de la Ley N° 1096 de Organizaciones Políticas promulgada el 1° de septiembre de 2018, remitió la información y documentación correspondiente a la gestión 2024, las cuales **permitieron** realizar la fiscalización del patrimonio, origen y manejo de sus recursos económicos por parte de la Unidad Técnica de Fiscalización del Tribunal Supremo Electoral.


Es preciso señalar que la organización política presentó sus estados financieros con la documentación de respaldo correspondiente a los ingresos y gastos de la gestión; no obstante, se identificaron observaciones que no inciden de manera sustancial en el proceso de fiscalización. En ese entendido, se recomienda que los estados financieros de las siguientes gestiones expongan saldos correctos y se encuentren respaldados por documentación suficiente y pertinente, así como por documentación complementaria que respalde objetivamente la realización de las transacciones y contribuya a la transparencia del movimiento económico. Caso contrario, podrían ser pasibles de sanción conforme al marco normativo vigente.

VI. RECOMENDACIONES

- R1.** Se recomienda a la máxima instancia de la agrupación ciudadana departamental “Todos” (TODOS) – Tarija, que a futuro apliquen las recomendaciones contenidas en el presente informe, con la finalidad de que se implementen procedimientos de control efectivo de modo que se garantice la generación de información útil, oportuna y confiable, considerando lo dispuesto en el Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019.
- R2.** Asimismo, recomendamos **se notifique** con el presente informe a la agrupación ciudadana departamental “Todos” (TODOS) – Tarija, a objeto de que tome conocimiento del contenido y considere lo señalado.

Es cuanto informamos a su Autoridad y Señoras(es) Vocales del Tribunal Supremo Electoral, para los fines consiguientes.


Lic. Rocío Marcela Caballero Hurtado
AUDITOR/FISCALIZADOR
UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CAUB - 17272


Sr. Arnaldo Gabriel Fios Ordoñez
JEFE DE LA UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CAUB - 8305